

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PERSONAL FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO PARA ANALIZAR E INSCRIBIR APODERAMIENTOS Y BASTANTEOS DE PODERES Y SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PODERES INSCRIBIBLES EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS

La presente memoria se elabora de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 126/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Según el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispondrán de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas. También deberá constar el bastanteo realizado del poder.

En el ámbito estatal este registro queda constituido por el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado el cual se encuentra regulado mediante la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre.

En Andalucía, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, ha venido a establecer en su artículo 23 que la ciudadanía podrá otorgar apoderamientos electrónicos conforme a lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo común, debiendo constar en el Registro correspondiente, en el que asimismo constarán los funcionarios públicos habilitados para su inscripción, en los términos establecidos en el artículo 45.

A su vez el citado artículo 45 prevé que la Administración de la Junta de Andalucía dispondrá de un Registro electrónico de apoderamientos conforme a lo previsto en la legislación del procedimiento administrativo común. Dicho Registro será único para todos los órganos, agencias y, en su caso, consorcios incluidos en el ámbito de aplicación del citado decreto.

A tenor de esta previsión, para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 65 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	03/08/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLEF5R9N5CAT7QFE6SNSTMKL9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Comunidad Autónoma de Andalucía optó por la adhesión a la plataforma de la Administración General del Estado regulada mediante la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre.

De este modo el 11 de mayo de 2016 se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y aunque el mismo finalizó su vigencia el 11 de mayo de 2020, tras la prórroga prevista en la cláusula novena, está próximo a firmarse el nuevo convenio, pudiéndose no obstante durante este periodo transitorio seguir haciendo uso de la plataforma electrónica Apoder@, soporte tecnológico del REA-AGE. Con esta adhesión se evita el coste que supone el desarrollo de un registro electrónico de apoderamientos propio para nuestra Comunidad Autónoma y se garantiza además la plena interoperabilidad.

No obstante, para el adecuado funcionamiento del registro electrónico de apoderamientos debe acometerse el desarrollo del artículo 45 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de forma que mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de administración pública se establezca:

a) Las personas funcionarias que podrán ser habilitadas para analizar e inscribir, en su caso, los apoderamientos y bastanteos de poderes.

b) Los modelos de poderes inscribibles en el Registro cuando se circunscriban a actuaciones a realizar ante la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Los formularios de apoderamientos «apud acta» y de solicitudes de habilitación general que resulten precisos para el adecuado funcionamiento del Registro.

En base a ello se acomete el inicio de la tramitación del proyecto de orden por la que se establece el personal funcionario público habilitado para analizar e inscribir apoderamientos y bastanteos de poderes y se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el registro electrónico de apoderamientos, sobre la base de las competencias que corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a tenor del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 1, letra l) del Decreto 164/2022, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; y de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 45 y la disposición final segunda del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Atendiendo al contenido de la regulación propuesta debe decirse que el proyecto no implica disminución de ingresos ni aumento del gasto dado que se acometerá con recursos propios de la Administración, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos I a IV referidos en la disposición transitoria segunda del citado Decreto 126/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	03/08/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLEF5R9N5CAT7QFE6SNSTMKL9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	